

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que celebran las empresas:

1. **JF CONSTRUCTORES S.A.C.**, con RUC N° 20495675611, con domicilio en **MZA. C LOTE. 11 CERCADO VILLA SAN LUIS 1RA. ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE**, con poder Inscrito en la Localidad de Cajamarca, con la Partida N° 11039826, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, identificado con DNI N° 26705774;
2. **M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20481665044, con domicilio en **CAN. LOS LAURELES MZA. B LOTE. 4 A.H. ALTO MOCHICA III (A LA ALTURA DEL RESERVORIO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO**, con poder Inscrito en la Localidad de Trujillo, con la Partida N° 11078275, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **CARLOS EDWIN MEZA NEYRA**, identificado con DNI N° 18162581; bajos los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por el presente documento las Empresas: **JF CONSTRUCTORES S.A.C.** y **M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, se constituyen en **CONSORCIO**, bajo la denominación "**CONSORCIO HUAMUCO**" con la finalidad, única y exclusiva de desarrollar el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – NCPD N° 001-2023-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - REGION LIMA – CUI 2443851"**.

CLAUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en que la participación del orden porcentual y obligaciones es la siguiente:

- | | |
|---|------|
| 1. OBLIGACIONES DE JF CONSTRUCTORES S.A.C. | 40 % |
| • EJECUCIÓN, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE OBRA | |
| • RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA | |
| • OPERADOR TRIBUTARIO. | |
| 2. OBLIGACIONES DE M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 60 % |
| • EJECUCIÓN, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE OBRA | |
| • RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA | |
| • APORTA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES. | |

Los integrantes del **CONSORCIO** asumen la responsabilidad solidaria del cumplimiento de las obligaciones contractuales de "**CONSORCIO HUAMUCO**" derivados de la Contratación

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

SE OPORTUNOS DE LA LIBERTAD
DE LOS LAZOS DE NOTARIA



FROILAN TREBEJO PENA

ABOGADO

Notario de la Provincia del Santa

Nuevo Chimbote

INSCRIPCION: 145

de la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - REGION LIMA - CUI 2443851"** que se efectúa con la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO.**

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO LEGAL

El Consorcio se constituye bajo la denominación de **"CONSORCIO HUAMUCO"** para lo cual establece su domicilio Legal común en **MZA. C LOTE. 11 CERCADO VILLA SAN LUIS 1RA. ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE**, para los fines administrativos y legales que correspondan.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE COMÚN

Las empresas integrantes de **"CONSORCIO HUAMUCO"** designan como su representante común al Sr. **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, identificado con **DNI N° 26705774**, ante todas las Entidades Públicas, Privadas y/o Financieras para los actos de suscripción del Contrato de contratación del servicio de y los demás fines pertinentes. Delegándose todas las facultades de Representación para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, las empresas integrantes de **"CONSORCIO HUAMUCO"**, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARÍA

CLAUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante común, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales siendo sus principales atribuciones:

1.- Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda la clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, tratar toda la clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613° del CODIGO PROCESAL CIVIL. Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley número 25593, artículo 16° , 28° , 33° , 48° , 49° , 61° y demás normatividad conexas y pertinente.

1. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.



2. Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros.

3. Aceptar títulos, valores, aceptar renovaciones.

4. Emitir facturas, cobrarlas y negociar dichas facturas con entidades financieras y/o bancarias.

5. Girar, emitir, aceptar, receptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.

6. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre, cancelación y/o renovación de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar depósitos, ya sea en moneda nacional y/o extranjera; retirar fondos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorro a otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes, girar contra las cuentas solicitar avances, sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, crédito en una cuenta corriente. Crédito documentario, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de Factoring y/o Underwriting, Know How, Commodities, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del Consorcio.

7. Efectuar cobros de giros y/o transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

8. Celebrar contratos de créditos en general, ya sea crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos documentarios de importación, préstamos, mutuos, el Advance Account, Bankers Aceptante, y otros, así como ceder y cancelar los derechos, y ceder y cancelar créditos.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

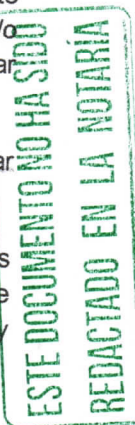
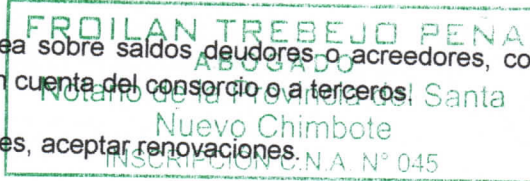
Para todos los efectos **JF CONSTRUCTORES S.A.C.** identificado con **RUC N° 20495675611** asume la responsabilidad de facturar la totalidad del monto de la contratación del servicio; asimismo de efectuar el recojo y cobro de las valorizaciones y/o facturas que gire a la entidad contratante, también incluir en su contabilidad los ingresos y gastos del servicio a realizar, como parte integrante de **CONSORCIO HUAMUCO**. El Representante Común será responsable por todas las omisiones o actos funcionales ante cualquier entidad pública o privada.

Por la presente cláusula queda establecido que cuando el **CONSORCIO HUAMUCO** contrate con terceros, la responsabilidad será exclusivamente de **JF CONSTRUCTORES S.A.C.**, si en caso cada uno de los miembros del consorcio, se vincula individualmente con terceros con respecto de la actividad que le corresponde en el consorcio, los derechos y obligaciones que adquiere es a título particular.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES Y RESOLUCION

El **CONSORCIO** así constituido no podrá extinguirse hasta que la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**, emita la Resolución de Liquidación del servicio y haya concluido todas las obligaciones derivadas hasta la liquidación final del servicio. Asimismo, este Contrato de Asociación es irrenunciable mientras duren las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y DISCREPANCIAS



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nueva Chimbote
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

El incumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa aplicable, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008 y su Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento de Contratación del servicio de la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**. La ley General de Sociedades, entre otras normas aplicables. Igualmente, las discrepancias se resolverán por el mismo procedimiento.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULAS NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes señalan como su domicilio el indicado en la parte introductoria de este contrato y designan como representante común de **"CONSORCIO HUAMUCO"** conformada por las Empresas: **JF CONSTRUCTORES S.A.C.** y **M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, al Sr. **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, identificado con **DNI N° 26705774**, y somete tácitamente a los tribunales y jueces de la Provincia de Cajatambo, Departamento de Lima.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Chimbote a los 20 días del mes Marzo del 2023.

JF CONSTRUCTORES S.A.C.

Ing. J. Lleroy Julca Chacón
GERENTE GENERAL

Consortiado 1
JF CONSTRUCTORES S.A.C.
GERENTE GENERAL
JACKIE LLERY JULCA CHACON
DNI N° 26705774

M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CARLOS EDWIN MEZA NEYRA
GERENTE GENERAL

Consortiado 2
M&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
GERENTE GENERAL
CARLOS EDWIN MEZA NEYRA
DNI N° 18162581

**CERTIFICACIÓN
AL DORSO**

LEGALIZACION A LA VUELTA

COLEGIO DE NOTARIOS
DE LA LIBERTAD
NOTARIO
FROILAN TREBEJO PEÑA
D.N.I. N° 7.845.123

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **CARLOS EDWIN MEZA NEYRA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **18162581**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE: **M & S CONTRATISTAS GENERALES SAC**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11078275**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE. =====

TRUJILLO, 23 DE MARZO DEL 2023. =====

MMLD



CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR QUE OBRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, IDENTIFICADO CON DNI N° **26705774**, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE: **GERENTE GENERAL** DE: **"JF CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"**, CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11039826**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **CAJAMARCA**; DE LO QUE DOY FE. =====

SOLO SE CERTIFICAN LAS FIRMAS, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====

NUEVO CHIMBOTE, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. SKSS =====

P.M.G.



Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

